



Resolución Directoral

Lima, 13 de enero del 2026

VISTO:

La Nota Informativa N°000001-2026- OGC/HSR de fecha 12 de enero del 2026, emitida por la Oficina de Gestión de la Calidad e Informe N°000006-2026-OAJ/HSR, de fecha 12 de enero del 2026, de la Oficina de Asesoría Jurídica y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral VI del Título Preliminar de la Ley N°26842, Ley General de Salud, establece que es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, mediante Resolución Ministerial N°727-2009/MINSA, se aprobó el Documento Técnico: "Política Nacional de Calidad en Salud", en su Octava Política, establece que las Organizaciones proveedoras de atención de salud asumen como responsabilidad que los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo bajo su administración, implementen mecanismo para la gestión de riesgos derivados de la atención de salud;

Que, mediante Resolución Ministerial N°163-2020-MINSA, se aprobó la Directiva N° 92-MINSA/2020/DGAIN, "Directiva Sanitaria de Rondas de Seguridad del Paciente para la Gestión del Riesgo en la Atención de Salud", cuyo objetivo es establecer las disposiciones para la implementación de las Rondas de Seguridad del Paciente como herramienta de gestión de riesgos en la atención de salud en las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud- IPRESS públicas, privadas y mixtas del sector salud;

Que, el numeral 6.1 Disposiciones Específicas de la directiva precitada, señala que la conformación y funciones del Equipo de Rondas de Seguridad del Paciente, precisando que deberá ser reconocido oficialmente mediante documento resolutivo por el titular como responsable de la IPRESS y deberá ser actualizado anualmente, asimismo determina las funciones que deben cumplir los miembros del Equipo de Rondas de Seguridad del Paciente;

Que, mediante Resolución Ministerial N°1022-2007/MINSA se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Hospital Santa Rosa, y en su artículo 10° - 03.3. La Oficina de Gestión de la Calidad es el Órgano encargado de implementar el Sistema de Gestión de la Calidad en el Hospital para promover la mejora continua de la atención asistencial y administrativa al paciente, con la participación activa del personal, depende del órgano de dirección;

Que, mediante la Nota Informativa N° 000006-2025-OGC/HSR, la Oficina Gestión de la Calidad, solicita la aprobación de la conformación del "Equipo de Rondas de Seguridad del Paciente del Hospital Santa Rosa", con la finalidad de optimizar los servicios de salud y seguridad del



paciente; por lo que es una herramienta que nos permite evaluar la ejecución de la buena práctica de la atención en salud. Para tal efecto ésta será conformado de acuerdo a las unidades a cargo del Hospital Santa Rosa;

Que, esta Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión favorable para la aprobación de la **"Conformación del Equipo de Rondas de Seguridad del Paciente del Hospital Santa Rosa-2026"** toda vez que esta se ciñe a la Directiva Sanitaria N° 92-MINSA/2020/ DGAIN – Directiva Sanitaria de Rondas de Seguridad del Paciente del Hospital Santa Rosa;

Con los Vistos de la Oficina de Gestión de la Calidad y la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Santa Rosa;

Que, de conformidad a lo dispuesto por la Ley General de Salud, N°26842, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenando de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Santa Rosa aprobado mediante Resolución Ministerial N°1022-2007/MINSA;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°. – **APROBAR** la **CONFORMACIÓN** del **"Equipo de Rondas de Seguridad del Paciente del Hospital Santa Rosa – 2026"**, quedando integrado de la siguiente manera:

N°	EQUIPO DE RONDAS DE SEGURIDAD DEL PACIENTE DEL HOSPITAL SANTA ROSA - 2026
01	Director General del Hospital Santa Rosa
02	Director Ejecutivo de la Oficina de Administración del Hospital Santa Rosa
03	Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad
04	Jefe de la Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental
05	Jefe del Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos
06	Jefe del Departamento de Cirugía
07	Jefe del Departamento de Medicina
08	Jefe del Departamento de Gineco-Obstetricia
09	Jefe del Departamento de Oncología
10	Jefe del Departamento de Anestesiología y Centro Quirúrgico
11	Jefe del Departamento de Farmacia
12	Jefe del Departamento de Enfermería
13	Jefe del Departamento de Pediatría
14	Jefe del Departamento de Patología Clínica y Anatomía Patológica
15	Jefe del Departamento de Diagnóstico por Imágenes
16	Jefe del Departamento de Odontostomatología
17	Jefe del Departamento de Psicología
18	Jefe del Departamento de Servicio Social
19	Jefe del Departamento de Nutrición y Dietética

ARTÍCULO 2°- DISPONER que el referido equipo, realizara las actividades y funciones establecidas en la Directiva Administrativa N°092-MINSA/2020/DGAIN "Directiva Sanitaria de Rondas de Seguridad del Paciente para la Gestión del Riesgo en la Atención de Salud"

ARTÍCULO 3°. - **NOTIFICAR** la presente resolución a los integrantes del equipo de trabajo conformado, indicados en el artículo primero de la presente resolución, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO 4°- DISPONER que la oficina de Estadística e informática efectúe la publicación del presente acto Resolutivo en la Página Web del Portal Institucional del Hospital Santa Rosa: <http://hsr.gob.pe>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,



LMGA/RMMH/gzv.

DISTRIBUCIÓN:

- > Dirección General
- > Oficina de Gestión de la Calidad
- > Oficina de Estadística e informática
- > Archivo

M.C. LUIS MARCELO GUZMÁN AQUÍJE
DIRECTOR GENERAL (e)
CMP. 023211 RNE. 019094